



FC 153401
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000001

2014-17-01-NOTARIA 01-P02240



CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA TECNOLOGÍA AUTOMATIZADA CENTECUADOR CIA.
LTDA.

Otorgada por el señor:

OSCAR SANTIAGO SUBÍA CABEZAS Y FABIÁN MAURICIO SUBÍA
CABEZAS



POR: USD 400

DI 3 COPIAS

***** IMC *****

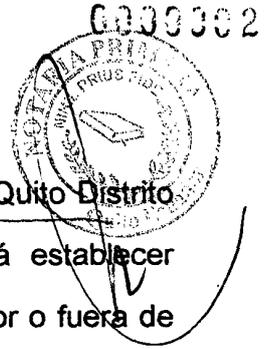
ESCRITURA NUMERO P (2240) DOS MIL DOSCIENTOS
CUARENTA.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy, día jueves veinte (20) de febrero de dos mil catorce; ante mí, doctor **Jorge Machado Cevallos**, Notario Primero de este Cantón, Comparecen a la celebración del presente instrumento por sus propios y personales derechos los señores Oscar Santiago Subía Cabezas, de nacionalidad ecuatoriana, con número de cédula de ciudadanía uno siete uno cero cuatro cinco cuatro tres siete cero, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano; y Fabián Mauricio Subía Cabezas, de nacionalidad ecuatoriana, con número de cédula de ciudadanía uno siete cero seis cinco cinco cinco uno ocho cero, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad

de Quito Distrito Metropolitano y legalmente capaces para contratar y obligarse en las calidades que comparecen.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en este Distrito, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido sus respectivas cédulas de ciudadanía, cuyas copias debidamente legalizadas, se agregan a la presente escritura; quienes solicitan se inserte en el registro de Escrituras Públicas una de la cual conste el ~~TECNOLOGÍA~~ AUTOMATIZADA CENTECUADOR CIA. LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen los señores Oscar Santiago Subía Cabezas, de nacionalidad ecuatoriana, con número de cédula de ciudadanía uno siete uno cero cuatro cinco cuatro tres siete cero, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano; y Fabián Mauricio Subía Cabezas, de nacionalidad ecuatoriana, con número de cédula de ciudadanía uno siete cero seis cinco cinco cinco uno ocho cero, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano. Los comparecientes expresan su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada. SEGUNDA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Artículo Primero: Denominación.- La denominación de la compañía es ~~TECNOLOGÍA~~ AUTOMATIZADA CENTECUADOR CIA. LTDA., y por tanto en todas las operaciones girará con este nombre. Se regirá por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el presente Estatuto, en el que se le podrá denominar simplemente la Compañía. Artículo Segundo: Domicilio y Nacionalidad.-



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



El domicilio principal de la Compañía es en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano. Su nacionalidad es ecuatoriana, y podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, ajustándose a la ley y al presente Estatuto. Artículo Tercero: Duración.- La Compañía tiene un plazo de duración de cincuenta (50) años contados desde la fecha de inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o reducido mediante resolución de la Junta General de Socios. Podrá disolverse en cualquier momento si así lo resuelve la Junta General de Socios en la forma prevista en las leyes y en este contrato. Artículo Cuarto: Objeto Social.- La Compañía tiene por objeto: a) Compra, Importación, exportación, comercialización, almacenamiento, fabricación, producción, distribución y venta de sistemas de automatización de bienes muebles e inmuebles, tecnológicos en general; b) Elaboración, creación, modificación, asesoría en el servicio que se brinde o se negocie, servicio técnico profesional, prestación de servicios de calidad, controles técnicos, inspecciones, supervisión, prestación de servicios temporales o permanentes de software y hardware en sistemas de automatización de bienes muebles e inmuebles, tecnológicos en general; c) Brindar servicios para armar, reparar o reconstruir sistemas de automatización de bienes muebles e inmuebles, tecnológicos en general; d) Compra, Importación, exportación, comercialización, almacenamiento, fabricación, producción, distribución y venta de espacios publicitarios en sistemas automatizados de venta en general de bienes muebles e inmuebles, tecnológicos en general; e) Representación de compañías nacionales y extranjeras relacionadas con todo lo indicado y a la comisión y mandato de productos de comercialización relacionados a sistemas de

automatización de bienes muebles e inmuebles, tecnológicos en general. Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá celebrar todo tipo de actos y contratos permitidos por las leyes. Artículo Quinto: Capital.- El capital social de la Compañía es de USD \$ 400,00 (cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América), dividido en 400 (cuatrocientas) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Artículo Sexto: Certificados de Aportación.- La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. Artículo Séptimo: Cesión de Participaciones.- Las participaciones de los socios son transferibles en los términos y condiciones señaladas en la Ley de Compañías. Artículo Octavo: Gobierno y Administración.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios, y administrada por el Presidente y el Gerente General. Artículo Noveno: Junta General de Socios.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía. Está conformada por los socios o sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los reglamentos y el presente Estatuto lo determinen. Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y el Estatuto señalan como de su competencia privativa. b) Interpretar en forma obligatoria para los socios y los administradores las normas contenidas en este Estatuto. c) Elegir Presidente y Gerente General, y fijar sus remuneraciones. d) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía. e) Conocer la marcha de los negocios y aprobar las políticas generales que presenten los administradores; y, f) Todas aquellas señaladas en la Ley de Compañías, especialmente las establecidas en su artículo 118.



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000003



Artículo Décimo: Reuniones.- Las reuniones de la Junta General serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores al cierre del ejercicio económico, previa convocatoria del representante legal, con el objeto de conocer el balance anual, las cuentas del ejercicio, los informes de la administración y decidir sobre los resultados que arroja el balance, hacer las reservas que fueren del caso, decidir sobre las utilidades y efectuar los nombramientos que se requieran para el normal funcionamiento de la Compañía, así como para tratar las materias cuya resolución sea competencia de la Junta por disposición de la Ley, y cualquier otro asunto que conste en la respectiva convocatoria. Las reuniones extraordinarias se efectuarán en cualquier tiempo. Las Juntas serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General, bien sea por su propia iniciativa o a pedido del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social. Las convocatorias serán hechas mediante comunicación dirigida a cada uno de los socios, a la dirección que tengan registrada en la Compañía. En lo referente al plazo y contenido de la convocatoria, se estará a lo determinado en la Ley de Compañías.

Artículo Décimo Primero: Representación a la Junta, Quórum y Votaciones.- A las Juntas concurrirán los socios personalmente o representados por mandatarios con simple carta, la misma que contendrá los requisitos establecidos en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios expedido por la Superintendencia de Compañías, o poder legalmente conferido. La Junta se considerará instalada cuando concurra a ella por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social en primera convocatoria. En segunda convocatoria se reunirá con cualquier número de socios presentes,



debiendo constar este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por la mayoría de votos del capital social concurrente a la Junta, salvo los casos estipulados en la ley. Cada participación social da derecho a un voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes o los que votaren en contra, salvo el derecho de impugnación. Artículo Décimo Segundo: Juntas Universales.- Cuando todos los socios se encuentren reunidos en cualquier lugar del territorio nacional, podrán instalarse en Junta General sin convocatoria, para conocer y resolver los asuntos que unánimemente decidan, cumpliendo, en todo caso, con lo ordenado en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Artículo Décimo Tercero: Del Presidente.- El Presidente será elegido por la Junta General de Socios, durará dos años en sus funciones, y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser nombrado Presidente de la Compañía no es requisito ser socio de la misma. Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios. b) Subrogar al Gerente General, con todas las atribuciones del cargo, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste hasta que la Junta designe un Gerente General titular. c) Controlar la buena marcha de la Compañía. d) Formular a la Junta General las recomendaciones que considere convenientes sobre la distribución de utilidades y la constitución de reservas. e) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la ley y el presente Estatuto. f) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación. Artículo Décimo Cuarto: Del Gerente General.- La Compañía estará representada legal, judicial y extrajudicialmente por el Gerente General. En caso de ausencia



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



temporal o definitiva le subrogará el Presidente. El Gerente General es el administrador de la Compañía, actuará como Secretario en la Junta General de Socios. Para ser elegido Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía. Para el ejercicio de sus funciones, el representante legal tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la ley, al presente Estatuto y alas decisiones de la Junta General de Socios. El Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General de Socios, por un periodo de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. En particular a más de la representación legal, tendrá los deberes y atribuciones siguientes: a) Realizar los actos de administración necesarios para el buen desenvolvimiento de las actividades de la Compañía. b) Someter anualmente a la Junta General de Socios un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía, y presentar el balance anual. c) Precautelar los activos de la Compañía. d) Realizar todo acto o contrato necesario para el cumplimiento de los objetivos de la Compañía. e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios. f) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e impone la Ley, el Estatuto, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido. g) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación. h) Reemplazar al Presidente de la Compañía en caso de ausencia o impedimento temporal de éste, hasta que la Junta General de Socios designe un nuevo Presidente. Artículo Décimo Quinto: Disolución y Liquidación.- La Compañía se disolverá por las causas y en la forma que determina la Ley de Compañías. Para la liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa se procederá de

acuerdo con la Ley. En cuanto a los deberes y derechos de los socios, y en general, respecto a todo lo que no esté expresado en este Estatuto, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías y sus reglamentos, y demás leyes de la República de Ecuador. TERCERA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES
Oscar Santiago Subía Cabezas	200, 00	200,00	200
Fabián Mauricio Subía Cabezas	200, 00	200,00	200
TOTAL	400, 00	400, 00	400

CUARTA: DECLARACIONES ESPECIALES. Los otorgantes autorizan al abogado Andrés Ramiro García Freire para que realice todos los actos necesarios y comparezca ante las autoridades respectivas a fin de obtener la aprobación y perfeccionamiento de la constitución de la Sociedad, incluyendo la obtención del Registro Único de Contribuyentes RUC. Usted señor Notario, se servirá anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de la escritura pública. Disposición Transitoria Primera.- Por medio del presente instrumento se elige como Gerente General al señor Oscar Santiago Subía Cabezas y como Presidente al señor Fabián Mauricio Subía Cabezas, quienes deberán inscribir sus nombramientos y ejercer sus funciones de acuerdo a lo que dispone el



ESCAT No-2240

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



0000005



presente Estatuto. Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de este instrumento.”.- (Hasta aquí la minuta), que junto con los documentos anexos y habilitantes, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.

Sr. Oscar Santiago Subía Cabezas

C.C. No. 171045437-0

Sr. Fabián Mauricio Subía Cabezas

C.C. No. 170655518-0

Se ratificó



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7591089

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 0400922449 POZO CASTILLO DIEGO FERNANDO

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/01/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION. PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: TECNOLOGIA AUTOMATIZADA CENTECUADOR CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7591089

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/02/2014 12:07:18

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

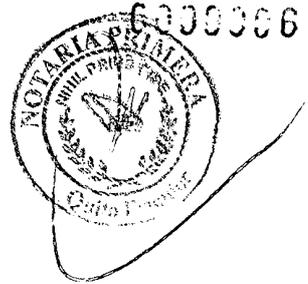
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



[Handwritten signature]



**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: OOSXOP a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

[Handwritten signature]

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en _____ Fojas _____ Util(es)
Quito a, 20 FEB. 2014
[Handwritten signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



ESTADOS UNIDOS



400

Banco

Promerica



CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 27 de Enero del 2014

No. 0101022314541

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

Oscar Santiago Subia Cabezas

USD 200.00

Fabian Mauricio Subia Cabezas

USD 200.00

TOTAL USD \$ 400.00

CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará: TECNOLOGIA AUTOMATIZADA CENTECUADOR CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva empresa tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente suscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% siempre y cuando se mantenga por 180 días o más.

Firma Autorizada

Banco Promerica
Firma Autorizada
SUPERVISOR OPERATIVO



COMPROBANTE DE APERTURA

TITULARES: TECNOLOGIA AUTOMATIZADA CENTECUADOR CIA.LTDA.

Datos de la Operación:

No. DPF:	0101022314541		
CATEGORIA:	NOMINATIVO	TIPO OPERACION:	CUENTAS INTEGRACION CAPITAL
MONTO:	400.00	OFICINA:	OFICINA PRINCIPAL QUITO
PLAZO EN DIAS:	180	MONEDA:	DOLARES AMERICANOS
TASA DE INTERES ANUAL:	1.5000%	FECHA APERTURA:	22/01/2014
TOTAL INTERES:	3.00	FECHA VALOR:	22/01/2014
FORMA DE PAGO:	VENCIMIENTO	FECHA VENCIMIENTO:	21/07/2014
FRECUENCIA DE PAGO:	AL VENCIMIENTO	FECHA PRX. PG. INT.:	21/07/2014
CAPITALIZA INTERES:	NO		

RECEPCION DE CAPITAL

MONEDA	FORMA RECEPCION	CUENTA	MONTO
DOLAR AMERICANO	EFFECTIVO		400.00
TOTAL:			400.00

Por concepto de constitución de depósito a plazo en BANCO PROMERICA S.A., esta transacción queda sujeta a verificación de fondos por parte del Banco. Valores de interés calculados antes de impuesto.

Los fondos de ésta transacción provienen de AHORROS. Se autoriza expresamente a BANCO PROMERICA S.A., a realizar el análisis que considere pertinente e informar documentadamente a las autoridades competentes en caso de investigación y/o determinación de transacciones inusuales o sospechosas.

Declaro que el origen de los fondos entregados a BANCO PROMERICA S.A., son lícitos y consecuentemente no provienen de ninguna actividad relacionada con la producción, consumo, comercialización de sustancias estupefacientes y sicotrópicas o cualquier otra actividad tipificada en la Ley de Substancias Estupefacientes y Sicotrópicas.

BANCO PROMERICA 22/01/2014
 76 13:14:41 101 0 974COM 67
 N-DN 14545 APERTURA DE POSITO A PLAZO FIJO 892422800
 OPERACION: 0101022314541
 NOMBRE: TECNOLOGIA AUTOMATIZADA CENTEC
 EFECTIVO: 400.00
 TOTAL: 400.00

CLIENTE

cmora

EJECUTIVO ASESOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
 REGISTRO CIVIL Y ELECTORAL

CIDRANIA 171045437-0
SUEIA CABEZAS OSCAR SANTIAGO
 PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA
 18 ENERO 1976
 002 0141 01081 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1976



ECUATORIANA***** E334312442
 CASADO TORRES CASTRO MARIA CONCEPCION
 RACHILLERATO EMPLEADO PRIVADO
 SUSTIA ROBALINO FABIAN EDMONDO ARNOLFO
 CABEZAS EGUEZ ELVIRA DE LOURDES
 RUMINAHUI 19/01/2012
 19/01/2024
 REN 4193091



[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

022
 022-0246 1710454370
 NUMERO DE CERTIFICADO CANTON
SUEIA CABEZAS OSCAR SANTIAGO
 PICHINCHA
 PROVINCIA QUITO
 CANTON PARROQUIA BENALCAZAR ZONA
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA




NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado
 en Fojas Util(es)
 QUITO, a. 20 FEB. 2014

[Signature]
 Dr. Jorge Machado Cavallitos
 Notario Primero del Cantón Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA **170695518-0**

APELLIDOS Y NOMBRES: SUBIA CABEZAS
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CABEZAS ELIZABETH DE LOURDES
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: QUITO, 03-01-63
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: Casado
 MARIA DE LOURDES CARRILLO G

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
 PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: SUBIA FABIAN EDMUNDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CABEZAS ELIZABETH DE LOURDES
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO, 2014-01-07
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-01-07

0000008
 NOTARIA PRIMERA
 NOT. PIUS FIDELIS
 QUITO ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2014

012
012 - 0012 **1706555180**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 SUBIA CABEZAS FABIAN MAURICIO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 3
 PROVINCIA NAVÓN
 QUITO PARROQUIA
 CANTÓN ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado

en Quito a 20 FEB. 2014 Folios Util(es)



[Signature]
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito

Se otorgó ante la mí, la Constitución de la Compañía TECNOLOGIA AUTOMATIZADA CENTECUADOR CIA. LTDA.; y, en fe de ello, confiero esta **TERCERA** COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, veinte de febrero de dos mil catorce.-


Dr. Jorge Machado Cevallos,
Notario Primero del Cantón Quito





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000009



RAZON: Mediante Resolución No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001143, dictada por el Subdirector de Actos Societarios Subrogante, el 27 de marzo de 2014; se aprueba la constitución de la compañía TECNOLOGIA AUTOMATIZADA CENTECUADOR CIA. LTDA.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta notaría, el veinte de febrero de dos mil catorce.-



Quito, 31 de Marzo de 2014.-




Dr. Jorge Machado Cevallos,
Notario Primero del Cantón Quito





0000012

TRÁMITE NÚMERO: 21706

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	12971
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/04/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1243
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1710454370	SUBIA CABEZAS OSCAR SANTIAGO	Quito	SOCIO	Casado
1706555180	SUBIA CABEZAS FABIAN MAURICIO	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	20/02/2014
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001143
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. JOSE EDUARDO ROMERO AYALA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TECNOLOGIA AUTOMATIZADA CENTECUADOR CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

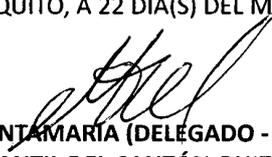
5. DATOS ADICIONALES:

0000013

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: GG Y P, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARÍA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000016

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		RTECNOLOGÍA AUTOMATIZADA CENTECUADOR CIA.LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: <i>Ecuatoriana</i>
NOMBRE COMERCIAL:		TECNOLOGIA AUTOMATIZADA CENTECUADOR CIA. LTDA.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: NAYÓN	BARRIO: NAYÓN	CIUDADELA:	
CALLE: PRADOS TANDA	NÚMERO: ETIC9-2	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 999382361	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: rsubia@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: PARQUE DE NAYÓN			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: OSCAR SANTIAGO SUBÍA CABEZAS			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 171045437-0			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento
RUC. 1768154260001

MATRIZ: Av. Mariana de Jesús S/N y Alemania
CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997
AUTORIZACIÓN SRI No. 1112530134
VALIDO HASTA 02-04-2014

www.aguaquito.gob.ec - Atención al cliente: 1800-242424



Factura No: 001 - 001 - 002551146

2715 Nayón

CUENTA Nº: 720686880 CONSUMIDOR FINAL RUC/C: 1706555180

LIENTE: SUBIA CABEZAS FABIAN MAUR TELÉFONO: 0000017

IRECCIÓN: URB PRADOS TANDA ET 1 C 9-2
LACA PREDIAL:
º DE MEDIDOR: 970349

SECTOR: Nayón
CTA. ESP: 0

FECHA Y LECTURA ANTERIOR		FECHA Y LECTURA ACTUAL	
01-07-2013	486	01-08-2013	567
EVOLUCIÓN DE SU CONSUMO		MENSAJES AL CLIENTE	
PERIODO	M3		
12-08	1	<p>Pague únicamente el monto facturado en nuestros Centros Integrales de Atención al Cliente y puntos autorizados. La EPMAPS no realiza cobros a domicilio. ¡Denuncie por SMS al 1800-242424.</p> <p>"ESTIMADO CLIENTE" CANCELE EL VALOR DE SU FACTURA, HASTA LA FECHA LIMITE DE PAGO Y EVITESE LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO Y VALORES POR JUICIO COACTIVO</p>	
12-09	25		
12-10	37		
12-11	18		
12-12	37		
13-01	42		
13-02	45		
13-03	44		
13-04	27		
13-05	49		
13-06	41		
13-07	46	.00	

CICLO	SECTOR	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DPTO.										
20	720	14		2	866	0										
<table border="1"> <thead> <tr> <th>CONSUMO (M3)</th> <th>81</th> <th>N. DEP</th> <th>TARIFA</th> <th>Dom</th> </tr> <tr> <th>FACTURACIÓN</th> <th>Real</th> <th></th> <th>SEC. ECO.</th> <th>9</th> </tr> </thead> </table>							CONSUMO (M3)	81	N. DEP	TARIFA	Dom	FACTURACIÓN	Real		SEC. ECO.	9
CONSUMO (M3)	81	N. DEP	TARIFA	Dom												
FACTURACIÓN	Real		SEC. ECO.	9												
DESCRIPCIÓN																
AGUA						48.67										
ALCANTARILLADO						18.79										
ADMIN CLIENTES						2.10										
SUBTOTAL						69.56										
IVA 0 %						0.00										
TOTAL A PAGAR						69.56										

El Agua Potable de esta Empresa Pública tiene certificación del cumplimiento de la norma INEN 1108

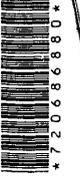
FECHA EMISIÓN: 29-08-2013
FECHA VENCIMIENTO: 13-09-2013

VÁLIDO ÚNICAMENTE CON REGISTRO DE PAGO, SELLO O COMPROBANTE ELECTRÓNICO

Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento

RUC. 1768154260001

SUBIA CABEZAS FABIAN MAUR



TOTAL A PAGAR USD 69.56



RECAUDACIÓN



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

0000010

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

17812

Quito, 27 JUN 2014

Señores
BANCO PROMERICA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TECNOLOGIA AUTOMATIZADA CENTECUADOR CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO